

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL

### **Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento**

#### **Auto**

Referencia: Traslado de los informes presentados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio del Interior en sesión técnica del 13 de febrero de 2012.

Magistrado Ponente:  
LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Bogotá, D.C., dieciseis (16) de febrero de dos mil doce (2012).

El suscrito presidente de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia de Tutela T-025 de 2004, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que en el auto 219 de 2011, la Corte Constitucional adelantó el seguimiento a las acciones efectuadas por el Gobierno Nacional tendientes a la superación del estado de cosas inconstitucional declarado mediante la sentencia T-025 de 2004, a través del análisis general de las actuaciones expuestas por el gobierno en el informe presentado el 16 de marzo de 2011, y de la evaluación realizada por los organismos de control, la Comisión Nacional de Seguimiento a la Política Pública, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, centros académicos y las organizaciones de población desplazada que han participado en el proceso de seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte, relativas a los resultados obtenidos por el Gobierno al 2010.

2. Que en el mencionado auto 219 de 2011, fue convocada una sesión técnica programada para el día 18 de noviembre de 2011, a la cual fueron citados el Director del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, la Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Ministra de Educación, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Ministro de Interior, el Ministro de Justicia, el Ministro de Defensa Nacional y la Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas para efectos de que, en el ámbito de sus competencias, presentarán los informes concernientes a la superación efectiva de las falencias en materia de capacidad institucional, esfuerzo presupuestal, reformulación de las políticas de ayuda humanitaria de emergencia, vivienda, tierras, generación de ingresos, retorno y reubicación, los problemas relativos al subregistro y los sistemas de información, la participación de las organizaciones de población desplazada como mecanismos amplio y democrático, las falencias relacionadas con la garantía de los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición de la población desplazada y la garantía de los derechos a la vida y a la seguridad de líderes y personas víctimas del desplazamiento en situación de riesgo extraordinario.

3. Que a la sesión técnica programa para el 18 de noviembre de 2011 con el Gobierno Nacional, se ordenó la concurrencia del Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y de la Contralora General de la República, y se extendió invitación al Director de la Comisión Nacional de Seguimiento a la Política Pública de Desplazamiento Forzado, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Colombia -ACNUR- y a los representantes de la población desplazada que se hubieran inscrito de conformidad con el procedimiento previo establecido por la Corte Constitucional.

4. Que en el literal c) del numeral sexto del Auto 253 de 2011, la Corte Constitucional reprogramó la sesión técnica con el Gobierno Nacional, los organismos de control, la Comisión Nacional de Seguimiento a la Política Pública para el Desplazamiento Forzado, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados -ACNUR- y las organizaciones de desplazados prevista para el 18 de noviembre de 2011 para el día lunes 13 de febrero de 2012 de 8:00 a. m. a 4:30 p.m.

5. Que en desarrollo de la sesión técnica pública realizada el día 13 de febrero de 2012, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Juan Camilo Restrepo, y el Ministro del Interior, Germán Vargas Lleras, presentaron ante la Secretaría General de la Corte Constitucional, para consideración de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, respectivamente, los documentos que se mencionan a continuación:

*a. “Informe de avances al proceso de reglamentación e implementación a la Ley 1448 de 2011, en materia de restitución de tierras a las víctimas de*

*Desplazamiento Forzado*”. Presentado por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural el día 13 de febrero de 2012.

b. “*Complemento informe metodológico –Orden Décimo Quinta Auto 219 de Octubre de 2011 proferido por la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004*”. Presentado por el Ministro del Interior el día trece (13) de febrero de 2012.

c. “*Complemento informe metodológico –Orden Décimo sexta Auto 219 de Octubre de 2011 proferido por la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004*”. Presentado por el Ministro del Interior el día trece (13) de febrero de 2012.

Con ocho (8) anexos y un (1) CD que complementan la respuesta del Ministerio del Interior al auto 219 de 2011 proferido por la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.

6. Que en los numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de la parte resolutive del auto 219 de 2011, la Corte Constitucional invitó a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, al Consejo Noruego para los Refugiados – CNR –, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, y a la Defensoría del Pueblo a que, dentro del ámbito de sus competencias, continúen presentando los informes que consideren pertinentes, cuando lo consideren oportuno, sobre el avance en la realización del goce efectivo de los derechos de la población desplazada y en la superación del estado de cosas inconstitucional.

7. Que en el numeral trigésimo cuarto de la parte resolutive del auto 219 de 2011, la Corte Constitucional solicitó a la Comisión de Seguimiento a la Política Pública de Atención a la Población Desplazada que continúe haciendo seguimiento al avance en el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y a la política pública de atención a la población desplazada y, cuando lo considere pertinente, presente a esta Corporación los informes y recomendaciones sobre ese proceso y sus resultados.

8. Que en el numeral Séptimo de la parte resolutive del auto 014 del dos (2) de febrero de 2012 proferido por la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, se ordenó lo siguiente:

*“CORRER traslado, a través de la Secretaría General de esta Corporación, a la Contraloría General de la República, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, a la Comisión de Seguimiento y al ACNUR, de los informes que se relacionan a continuación, para efectos de ser tenidos en cuenta durante sus intervenciones en la sesión técnica, si así lo consideran pertinente. En todo caso, podrán remitir a más tardar sus observaciones por escrito el día 29 de febrero de 2012.(...)”*

9. Teniendo en cuenta que, los informes presentados por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministro del Interior en la mencionada sesión técnica pública del 13 de febrero de 2012, versan sobre las acciones, programas y resultados alcanzados por esas carteras en cuanto a las responsabilidades que les asisten, de conformidad con sus competencias legales y constitucionales, en materia de atención y protección a la población desplazada con miras a la superación del estado de cosas inconstitucional declarado por esta Corporación mediante Sentencia T-025 de 2004, resulta necesario que los organismos internacionales, los órganos de control y la Comisión Nacional de Seguimiento a la Política Pública de Desplazamiento, que han venido participando de manera activa en el seguimiento a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, se pronuncien sobre los referidos informes, para lo cual se les dará traslado de los documentos mencionados en los literales a), b) y c) del numeral quinto del presente auto.

10. Que la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Comisión de Seguimiento y la ACNUR podrán presentar las observaciones y comentarios que consideren pertinentes, a más tardar, en la fecha señalada en el auto 014 de 2012, es decir, hasta el 29 de febrero del presente año.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## **RESUELVE**

**CORRER** traslado, a través de la Secretaría General de esta Corporación, a la Contraloría General de la República, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, a la Comisión Nacional de Seguimiento a la Política Pública de Desplazamiento Forzado y al ACNUR, de los informes que se relacionan a continuación, presentados con ocasión de la sesión técnica pública realizada el trece (13) de febrero de dos mil doce (2012), para entregar los comentarios y observaciones que consideren pertinentes:

1. *“Informe de avances al proceso de reglamentación e implementación a la Ley 1448 de 2011, en materia de restitución de tierras a las víctimas de Desplazamiento Forzado”*. Presentado por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural el día 13 de febrero de 2012, contentivo de treinta y un (31) folios en una carpeta.
2. *“Complemento informe metodológico –Orden Décimo Quinto 219 de Octubre de 2011 proferido por la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004”*. Presentado por el Ministro del Interior el día trece (13) de febrero de 2012.

3. *“Complemento informe metodológico –Orden Décimo sexta Auto 219 de Octubre de 2011 proferido por la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004”*. Presentado por el Ministro del Interior el día trece (13) de febrero de 2012.

Con ocho (8) anexos y un (1) CD que complementan la respuesta del Ministerio del Interior al auto 219 de 2011 proferido por la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.

Comuníquese y cúmplase.

**LUIS ERNESTO VARGAS SILVA**  
**Magistrado**

**MARTHA VICTORIA SACHICA MENDEZ**  
**Secretaria**